Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 34.1/2012 a instancia de la parte actora doña Ivonne María Mira Bru contra Operador Aéreo Andalus, S.A., sobre pieza separada se han dictado dos resoluciones-auto y Decreto-de fecha 21.2.2012 de los tenores literales siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.ª Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:
- 1. A favor de Ivonne María Mira Bru contra Operador Aéreo Andalus, S.A.
- 2. El principal de la ejecución es por 7.351,36 €, más la cantidad de 1.336,21 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 9.68 7,5 7 €.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado no 2955 0000 64 0034 12, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez; el/la Secretario/a.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.351,36 euros en concepto de principal, más la de 1.336,21 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Doce de Málaga por Decreto de fecha 17.11.2011 en el procedimiento de ejecución 232/2010, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Operador Aéreo Andalus, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de decreto, auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1526/2009.

NIG: 2906744S20090016590. Procedimiento: 1526/2009.

Ejecución No: 183.1/2011. Negociado: B3. De: Don Óscar Javier García Campos. Contra: Transportes Martín Baez, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria en Sustitución Reglamentaria del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 183.1/2011, dimanante de autos núm. 1526/2009, en materia de Pieza Separada, a instancias de Óscar Javier García Campos contra Transportes Martín Baez, S.L., habiéndose dictado decreto de fecha 23/02/2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado Transportes Martín Baez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.747,28 euros de principal, más 549,44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin periuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-

expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Martín Baez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 32.1/2012.

NIG: 2906744S20100016221.

Procedimiento: Pieza Separada 32.1/2012 Negociado: C3.

De: Don Mohamed El Fauzi.

Contra: Obras y Conservación El Furri, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32.1/2012 a instancia de la parte actora don Mohamed El Fauzi contra Obras y Conservación El Furri, S.L., sobre Pieza Separada, se han dictado auto y decreto de fecha 24.2.2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.ª Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:
- 1. A favor de don Mohamed El Faouzi contra Obras y Conservación El Furri, S.L.
- 2. El principal de la ejecución es por 9.590,83 €, más la cantidad de 1.534,53 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 11.125,36 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2955 0000 64 0032 12, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe. El/La Magistrado/Juez; El/La Secretario/a.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo. Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.590,83 euros en concepto de principal, más la de 1.534,53 euros calculadas para intereses y gastos, y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Conservación El Furri, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 213/2011.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 213/2011. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110003666.

De: Empresas Reunidas Marbella, S.L.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, herederos de don Luis Alfonso Villafane Carvajal y FREMAP.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 213/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Empresas Reunidas Marbella, S.L., se ha acordado citar a herederos de don Luis Alfonso Villafane Carvajal como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día quince de mayo de dos mil doce, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.